

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PROGRESO Y SALUD M.P., LA FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
BIOMÉDICA DE CÁDIZ, LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE
CÓRDOBA, LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA
ORIENTAL ALEJANDRO OTERO, LA FUNDACIÓN ANDALUZA BETURIA PARA LA
INVESTIGACIÓN EN SALUD, LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN
BIOMEDICINA Y SALUD PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA
(CRIS INVESTIGA+)

En Andalucía, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Gonzalo Balbontín Casillas**, con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P.**, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avenida Américo Vespucio, nº 15, Edificio S-2, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019 y elevados a escritura pública ante el notario D. José Javier Muñoz Layos, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro.

De una parte, **D. Julio Manuel Ríos de la Rosa**, con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la **Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz**, con CIF G-72109168 y domicilio en Cádiz, Avda. Ana de Viya, núm. 21, en el Hospital Universitario Puerta del Mar, 9ª planta, en calidad de Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 22 de diciembre de 2021, y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. José Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 23 de diciembre de 2021, bajo el número 3.983 del protocolo de éste.

De otra, **D. Álvaro Granados del Río**, con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la **Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba**, con CIF G-14825277 y domiciliada en Córdoba, en Avda. Menéndez Pidal, s/n, Edificio IMIBIC, actuando en calidad de Gerente de la mencionada entidad, en virtud de los poderes elevados a escritura pública ante el notario de Córdoba D. Fernando Gari Munsuri, con fecha 19 de julio de 2018, bajo el número 1.166 de su protocolo.

De otra, **Dña. Sarah Biel Gleeson**, con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la **Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental – Alejandro Otero**, con CIF G-18374199, y domicilio en Granada, en Avda. de las Fuerzas Armadas, 2, en su condición de Directora Gerente y representante legal de dicha entidad, de conformidad con las funciones que tiene conferidas mediante

escritura pública otorgada ante el Notario de Granada, D. Jesús de la Fuente Galán, con fecha 1 de julio de 2021, bajo el número 1.526 de su protocolo.

De otra, **Dña. María Victoria Alonso Martínez**, con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la **Fundación Andaluza Beturia para la Investigación en Salud**, con CIF G-21395132 y domicilio en Huelva, en la sede del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez, en la Avda. Ronda Norte, s/n, actuando en calidad de Gerente y representante legal de la mencionada entidad, en virtud de los poderes elevados a escritura pública ante el notario de Huelva D. Miguel Ferre Molto, con fecha 28 de enero de 2010, bajo el número 147 de su protocolo.

De otra, **D. José Miguel Guzmán de Damas**, con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la **Fundación para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud**, con CIF G-29830643 y domicilio en Málaga, calle Severo Ochoa, 35 (C.P. 29590), en su condición de Director Gerente y representante legal, de conformidad con las atribuciones conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el notario de Málaga, D. Miguel Olmedo Martínez, con fecha 15 de mayo de 2018, bajo el número 1.381 de su protocolo, modificados en fecha 22 de diciembre de 2023 mediante escritura pública ante el mismo notario bajo el número 5601 de su protocolo.

De otra, **D. José Cañón Campos**, con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la **Fundación para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla**, CIF G-41918830, y se encuentra domiciliada en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío, Avda. Manuel Siurot s/n, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el notario Dña. Montserrat Álvarez Sánchez con fecha 18 de enero de 2024, bajo el número 79 de su protocolo.

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P.** (en lo sucesivo **FPS**) es una entidad adscrita a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía y se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico.

La FPS pertenece al sector público de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y ostenta la condición de servicio técnico y medio propio personificado de la Administración de la Junta

de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella, en la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de estos estatutos y en las materias que constituyen su objeto fundacional, tal como se establece en el artículo 5 de sus estatutos.

II.- Que la Fundación para la gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz (en adelante **FCÁDIZ**) es una entidad sin ánimo de lucro, constituida al amparo de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FCádiz tiene entre sus fines el fomento de investigaciones biomédicas de calidad en su ámbito de actuación, la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, el apoyo a la docencia y formación continuada de los profesionales de la salud y la promoción y mejora de la asistencia sanitaria pública. Está inscrita en el registro de Fundaciones, Sección primera “Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo”, con el número CA-1134.

FCádiz es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Cádiz.

Entre los centros que gestiona, de acuerdo con su ámbito de actuación se encuentra incluido el Instituto de Investigación e Innovación en Ciencias Biomédicas de la Provincia de Cádiz (INiBICA).

III.- Que la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (en lo sucesivo **FIBICO**) es una organización constituida sin ánimo de lucro, al amparo de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

FIBICO tiene entre sus fines el fomento de las investigaciones biomédicas de calidad en su ámbito de actuación, la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, el apoyo a la docencia y formación continuada de los profesionales de la salud y la promoción y la mejora de la asistencia sanitaria pública. Está inscrita en el Registro de Fundaciones, Sección primera F “Docentes, científicas y desarrollo”, con el número SE/1127.

FIBICO es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Córdoba.

FIBICO tiene a su vez encomendada la gestión del Instituto Maimónides de Investigación Biomédica de Córdoba (IMIBIC), instituto de investigación sanitaria acreditado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII).

IV.- La Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental – Alejandro Otero (en adelante **FIBAO**), es una organización constituida sin ánimo de lucro, al amparo de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

FIBAO tiene entre sus fines promover la investigación biomédica, poniendo a disposición de los investigadores los medios de la Fundación para el desarrollo de una investigación de alta calidad; se halla inscrita en el registro de Fundaciones, Sección Primera F “Fundaciones Docentes, Científicas Investigación y Desarrollo” con el número GR/546.

FIBAO es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de las provincias de Almería, Granada y Jaén.

FIBAO tiene a su vez encomendada la gestión del Instituto de Investigación Biosanitaria (Ibs.GRANADA), instituto de investigación sanitaria acreditado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII).

V.- Que la Fundación Andaluza Beturia para la Investigación en Salud (en lo sucesivo **FABIS**) es una organización constituida, asimismo, sin ánimo de lucro, al amparo de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

FABIS tiene entre sus fines el fomento de investigaciones biomédicas de calidad en su ámbito de actuación, la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, el apoyo a la docencia y formación continuada de los profesionales de la salud y la promoción y mejora de la asistencia sanitaria pública. Está inscrita en el registro de Fundaciones, Sección primera F “Docentes, científicas y desarrollo”, con el número HU/998.

FABIS es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Huelva.

VI.- La Fundación para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (en adelante **FIMABIS**), es una organización constituida sin ánimo de lucro, al amparo de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

FIMABIS tiene entre sus fines recogidos en el artículo 6 de sus estatutos, promover la investigación científica, biomédica y biotecnológica en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, gestionar, coordinar y asesorar la actividad educativa e investigadora, así como fomentar la formación continuada y de postgrado de investigación biomédica y biotecnológica; se encuentra inscrita en el registro de Fundaciones, Sección primera F “Docentes, científicas y desarrollo” con el número MA/606.

FIMABIS es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Málaga.

FIMABIS tiene a su vez encomendada la gestión del Instituto de Investigación Biomédica de Málaga Plataforma BIONAND (IBIMA Plataforma BIONAND), instituto de investigación sanitaria acreditado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII).

VII.- La Fundación para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (en lo sucesivo **FISEVI**), es una organización constituida sin ánimo de lucro, al amparo de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

FISEVI tiene entre sus fines la promoción de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios; se halla inscrita en el registro de Fundaciones, Sección primera F “Docentes, científicas y desarrollo” con el número SE/621.

FISEVI es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla.

FISEVI tiene a su vez encomendada la gestión del Instituto de Biomedicina de Sevilla (IBIS), instituto de investigación sanitaria acreditado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII).

VIII.- La FPS, la FCÁDIZ, FIBICO, FIBAO, FABIS, FIMABIS y FISEVI poseen personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, están constituidas con carácter permanente y por tiempo indefinido y se rigen por sus Estatutos y por las leyes y reglamentos que les sean aplicables y, en particular, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuantas normas o disposiciones complementarias o concordantes fueran aplicables. Dichas entidades se consideran entidades sin fines lucrativos a los efectos de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

IX.- Las citadas entidades conforman la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía (RFGI-SSPA), siendo la FPS la entidad coordinadora y dinamizadora de la misma, que está presente en el Patronato de las mencionadas entidades de ámbito provincial o multiprovincial, abarcando, entre todas, el ámbito completo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este sentido, con fecha 27 de septiembre de 2016 se aprobó el Decreto 153/2016 por el que se crea y regula la Comisión de Coordinación de las Fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía Adscritas a la Consejería competente en materia de Salud, a la que se acogen voluntariamente el resto de Fundaciones firmantes de este Convenio (FIBICO, FCÁDIZ y FABIS) y no recogidas expresamente en el mencionado Decreto. Entre las funciones que se otorgan a esta comisión figuran:

- a) Potenciar la sinergia en los distintos campos de investigación en salud que desarrollen las Fundaciones.
- b) Favorecer las relaciones institucionales con organismos e instituciones nacionales e internacionales para la consecución de sus fines.
- c) Mejorar la calidad, efectividad y eficiencia mediante la transferencia e intercambio de capacidades, conocimiento y experiencias entre las Fundaciones.
- d) Fomentar las alianzas estratégicas y de los proyectos de gestión compartida.
- e) Desarrollar e impulsar los programas de investigación orientados a la promoción de la salud y prestación de la asistencia sanitaria, en el marco de las directrices generales establecidas por la Consejería competente en materia de salud.
- f) Conseguir la máxima eficiencia en la utilización de sus recursos adoptando los instrumentos de gestión necesarios para la situación de cada Fundación y desarrollando estrategias de coordinación.
- g) Desarrollar proyectos comunes para la generación de la información que, para la mejora del Sistema Sanitario Público de Andalucía, aporten las actuaciones de las distintas Fundaciones.
- i) Establecer procedimientos y protocolos comunes en el ámbito de sus competencias.

FIMABIS, FIBAO y FISEVI han modificado sus Estatutos y han perdido la condición de sector público de la Junta de Andalucía en octubre de 2023.

X.- Que las citadas entidades forman parte de la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA y, en fecha 29 de junio de 2020, suscribieron un Convenio de Colaboración con el Servicio Andaluz en Salud (en lo sucesivo SAS), en virtud del cual se establecen las condiciones generales y las bases necesarias por las que se regirán las relaciones entre el SAS y las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA, con el fin de contribuir al desarrollo y la mejora de la I+D+i en el ámbito del SAS, a través de la optimización de las actividades de gestión y apoyo de la investigación en los centros y organismos del Sistema Sanitario Público de Andalucía dependientes de aquél.

XI.- Que las partes son conocedoras del proceso de tramitación en el Parlamento de la Ley de creación del Instituto de Salud de Andalucía (ISA), de la integración de FPS en dicho Instituto y de que la creación de dicho Instituto implica la cesión e integración global, en unidad de acto, de todo el activo y el pasivo de la FPS, con sucesión universal de derechos y obligaciones, incluidas las obligaciones y funciones que le correspondan por convenio.

Por dicho motivo, han acordado reconocer que, una vez creado el Instituto de Salud de Andalucía y producida la integración de la FPS en el mismo, dicha agencia administrativa se subrogará en la posición actual de la FPS en los derechos y obligaciones recogidos en el presente Convenio.

XII.- Que la Estrategia de Investigación e Innovación en Salud tiene como uno de sus objetivos la potenciación de la internacionalización y de la visibilidad de la investigación e innovación en salud en Andalucía, incluido en el eje estratégico de la Promoción de la investigación e Innovación en el SSPA de dicha estrategia.

XIII.- Que la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía tiene por objeto la regulación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la transparencia en su doble vertiente de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública, como instrumento para facilitar el conocimiento por la ciudadanía de la actividad de los poderes públicos y de las entidades con financiación pública, promoviendo el ejercicio responsable de dicha actividad y el desarrollo de una conciencia ciudadana y democrática plena. Dicha Ley contempla, en su articulado, la posibilidad de reutilización de la información, así como la protección de datos personales y el fomento de iniciativas de interoperabilidad de la información entre administraciones públicas, propiciando iniciativas conjuntas de intercambio de información entre las entidades incluidas en su ámbito de aplicación.

XIV.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación recoge la obligación de la publicación en acceso abierto de la investigación financiada con fondos públicos. Concretamente, su artículo 37 se dedica explícitamente a la difusión en acceso abierto y regula el impulso al desarrollo de repositorios, propios o compartidos, de acceso abierto a las publicaciones del personal de investigación, y el establecimiento de sistemas que permitan conectarlos con iniciativas similares de ámbito nacional e internacional.

XV.- Que la existencia de una base de datos única y sistematizada facilita la forma de acometer las tareas en el ámbito de la gestión y apoyo a la I+i en Salud de Andalucía. Asimismo, es necesario disponer de un repositorio institucional que recopile, gestione, difunda y preserve la producción intelectual y científica digital generada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La publicación de datos de investigación permite preservarlos, identificarlos, acceder a ellos, reproducirlos y difundirlos de manera fácil, útil y válida para hacerlos visibles y potenciar su impacto y generar un reconocimiento directo del personal investigador productor de datos, como ocurre con cualquier otro resultado de investigación.

Todo ello, sin perjuicio del respeto de las limitaciones que puedan derivarse de la legislación sobre propiedad intelectual establecida en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, que aprueba el Texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, respecto a la difusión de información relativa a trabajos de investigación o tesis doctorales de los investigadores afectados y/o de lo previsto en relación a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos previsto en el Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

XVI.- Que la FPS viene desarrollando desde 2011 el Sistema de Gestión de la I+D+i del Sistema Sanitario Público de Andalucía (INVESTIGA+), a partir del interés por mejorar la labor de gestión de la Investigación en el seno del SSPA, ofreciendo servicios de apoyo y soporte al investigador basados en la tecnología y construyendo un almacén de datos centralizado de la actividad investigadora que sirviese de base para la toma de decisiones. Investiga+ incluye información sobre las actividades (ayudas, proyectos y estudios clínicos) y resultados de I+D+i (publicaciones y registros de propiedad intelectual) de investigadores, grupos de investigación, institutos de investigación sanitaria, centros temáticos de investigación, hospitales y distritos de Atención Primaria. Desde el lanzamiento de la primera versión, la FPS ha ido implementando diversas mejoras evolutivas y correctivas e incorporando nuevas funcionalidades

XVII.- Que debido a la madurez de los datos y de las estructuras que lo conforman, así como de las mejoras tecnológicas que se han producido en el ámbito de los sistemas CRIS (*Current Research Information Systems*), INVESTIGA+ está evolucionando al Sistema de Información de la Investigación e Innovación del Sistema Sanitario Público de Andalucía (CRIS Investiga+).

El CRIS-INVESTIGA+ está integrado por el conjunto de las bases de datos y aplicativos que conforman INVESTIGA+, el sistema ERP que lo soporta -Fund@net-, y los sistemas de información de Gestión de Convocatorias de I+i del SSPA, I+IMPACTIA, I+Publicaciones y el Repositorio Institucional de Salud de Andalucía – RISalud-ANDALUCÍA-, el repositorio de datos (data warehouse) y los diferentes sistemas de actuales y futuros de explotación de esta información, incluyendo el Portal de Investigación del SSPA (Portal I+Salud), que se encuentra actualmente en desarrollo.

XVIII.- Que la FPS, dado su ámbito de actuación autonómico y su rol de coordinador la actividad de dicha Red, ha dispuesto en su Centro de Procesamiento de Datos la infraestructura necesaria donde se

aloja el sistema integral de gestión de la Investigación, Investiga+, y el sistema ERP que lo soporta, Fund@net, que contiene los datos proporcionados por la propia FPS y el resto de Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA. La FPS presta el servicio de mantenimiento del sistema y coordina los desarrollos para la evolución funcional del mismo.

XIX.- Que las mencionadas Fundaciones han recabado, con la finalidad de prestar los oportunos servicios de gestión y apoyo a la investigación, datos de carácter personal, de conformidad con la legislación vigente en esta materia. Dichos datos de carácter personal han sido almacenados en ficheros de su titularidad, que han sido convenientemente notificados a la Agencia Española de Protección de Datos y cuya finalidad es la prestación de servicios de apoyo y gestión de la investigación, cuyos tratamientos son conformes a la actual normativa de aplicación en materia de protección de datos.

Estos datos de carácter personal se encuentran alojados en el sistema integral de gestión de la investigación (Investiga+) y su acceso y tratamiento está regulado por el convenio suscrito por las fundaciones para el tratamiento de datos de carácter personal firmado el 11 de mayo de 2017 y adaptado a la actual normativa de aplicación en la materia.

XX.- Que el Banco de Datos Estadísticos de Andalucía (BADEA), dependiente del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y el portal de Datos Abiertos de la Junta de Andalucía son repositorios centralizados de información estadística y de datos de la Junta de Andalucía. Los datos abiertos del CRIS-INVESTIGA+ serán anualmente reportados a ambos repositorios.

XXI.- De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes han decidido suscribir el presente documento, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración de las partes para contribuir a desarrollar el Sistema de Información de la Investigación e Innovación del Sistema Sanitario Público de Andalucía (CRIS Investiga+).

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA

El Sistema de Información de la Investigación e Innovación del Sistema Sanitario Público de Andalucía (CRIS Investiga+) incorpora los registros de información de las fundaciones de gestión de la investigación del SSPA y de otras fuentes externas, que, en la actualidad, incluyen, a título enunciativo, no sin ser exhaustivo:

- 1) El personal investigador y su actividad curricular.
- 2) El personal técnico de apoyo a la investigación.
- 3) Los grupos de investigación.

- 4) Las redes de investigación.
- 5) Las unidades asistenciales y de gestión con actividad investigadora.
- 6) Las unidades de apoyo a la investigación y plataformas.
- 7) Los centros del SSPA.
- 8) Las fundaciones gestoras de la investigación.
- 9) Los fondos para el desarrollo de la I+D+i.
- 10) Los proyectos de investigación.
- 11) Los estudios clínicos.
- 12) Las publicaciones y otros productos de investigación.
- 13) Los registros de propiedad industrial e intelectual.

3. Los fines de este sistema de información son:

- 1) Dar soporte a los procesos de gestión de la I+i que realiza la RFGI en sus servicios de apoyo y soporte al investigador.
- 2) Proporcionar información actualizada sobre las capacidades, actividades y resultados de las entidades implicadas en la I+i en Salud de Andalucía.
- 3) Homogeneizar la información sobre I+i en Salud.
- 4) Servir de soporte a las entidades implicadas en la Estrategia de I+i en Salud de Andalucía.
- 5) Contribuir a la difusión de la producción científica de I+i en Salud de Andalucía.
- 6) Facilitar la elaboración de estadísticas y la evaluación de resultados de +i en Salud de Andalucía.
- 7) Favorecer la colaboración y la investigación en red en el ámbito de I+i en Salud de Andalucía.
- 8) Impulsar el depósito de los documentos pertinentes en el Repositorio Institucional del SSPA (RISalud-ANDALUCÍA) y su interconexión con otras iniciativas similares.

TERCERA.- ÁMBITO, ALCANCE Y DESARROLLO DEL CONVENIO

La colaboración de las entidades firmantes se materializará en el apoyo a la realización de las actuaciones derivadas del presente Convenio, para el mantenimiento evolutivo y desarrollo del CRIS Investiga+ y su correcta implantación y uso.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Convenio y, en concreto:

A) **Obligaciones comunes:**

- 1) Colaborar, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que las actividades al amparo de este Convenio puedan ser desarrolladas con éxito.
- 2) Acordar y establecer un orden de prioridad anualmente de los posibles desarrollos y evolutivos del CRIS Investiga+.
- 3) Implantar y fomentar el uso en su ámbito de actuación de las aplicaciones y procedimientos relacionados con el CRIS Investiga+ y que hayan sido acordados en el seno de la Comisión de Seguimiento creada en virtud de este Convenio.

- 4) Cualquier otra que sea acordada por la Comisión de Seguimiento para un mejor funcionamiento del CRIS Investiga+.
- B) **Obligaciones de la FPS, como entidad encargada del mantenimiento del sistema y coordinadora de los desarrollos para la evolución funcional del CRIS Investiga+:**
- 1) Coordinar el desarrollo de los trabajos para los desarrollos para la evolución funcional del CRIS Investiga+.
 - 2) Poner a disposición los medios humanos disponibles en la FPS para la correcta ejecución de las actividades objeto del presente Convenio.
 - 3) Coordinar y supervisar con terceras partes los servicios que sean necesarios para la evolución funcional del CRIS Investiga+.
 - 4) Dar apoyo al resto de fundaciones firmantes del Convenio en la carga, validación y mejora de la calidad de los datos alojados en el sistema, así como en la formación en aquellos aspectos que sean necesarios para un correcto aprovechamiento de las capacidades del CRIS Investiga+ por el personal de la RFGI-SSPA.
 - 5) Dar soporte técnico a los usuarios del ecosistema de aplicaciones del CRIS-Investiga+.
 - 6) Coordinar la elaboración estadísticas oficiales de I+i, así como la elaboración de informes de ámbito regional y provincial sobre la I+i del SSPA.
 - 7) Dar apoyo a la Comisión de Seguimiento en las actividades de seguimiento de la justificación técnica y económica de los gastos efectuados.
- C) **Obligaciones del resto de Fundaciones de la RFGI-SSPA, como entidades gestoras de la I+i y titulares de los datos almacenados en el sistema y de la FPS en cuanto a la gestión de la investigación de sus grupos:**
- 1) Realizar las aportaciones económicas que anualmente se determinen en la Comisión de Seguimiento del Convenio.
 - 2) Realizar un registro exhaustivo de los datos conforme a los procedimientos normalizados de registro, de forma que se garantice la veracidad de la información que se mostrará en el CRIS Investiga+.
 - 3) Realizar las validaciones pertinentes para garantizar la veracidad de la información del CRIS Investiga+.
 - 4) Ofrecer el debido apoyo al personal investigador para facilitar la recopilación, validación, gestión y comunicación de sus datos.
 - 5) En los casos que aplique, confirmar que la información puede hacerse pública y está adecuada a la normativa vigente en materia de protección de datos.
 - 6) Prestar apoyo a la FPS en la elaboración de informes y estadísticas oficiales de I+i, y en la explotación de información en general, que hagan uso de los datos de la Fundación almacenados en el sistema.

QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

1. El presupuesto anual para el desarrollo de las actividades objeto del Convenio será de doscientos treinta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro euros (235.544 €) para la anualidad 2024 y las aportaciones de cada parte firmante para las actuaciones llevadas a cabo hasta el momento (ver anexo I) son las siguientes:

- i. FABIS: 3.626 euros (€).
- ii. FCADIZ: 14.921 euros (€).
- iii. FIBAO: 36.158 euros (€).
- iv. FIBICO: 28.452 euros (€).
- v. FIMABIS: 45.605 euros (€).
- vi. FISEVI: 62.147 euros (€).
- vii. FPS: 44.634 euros (€).

2. El presupuesto para el desarrollo de las actividades objeto del Convenio de las anualidades siguientes y las aportaciones de cada parte firmante serán acordadas en la Comisión de Seguimiento, en una reunión ordinaria que se debe producir antes del 31 de mayo del año anterior.

3. Las cantidades aportadas al presupuesto anual por las entidades firmantes del Convenio serán transferidas a la FPS, previa emisión de un requerimiento de pago por parte de esta, y podrán ser destinadas a las actuaciones necesarias para el desarrollo del objeto del Convenio, entre las que cabe citar:

- i. Contratación de personal.
- ii. Contratación de servicios técnicos para el desarrollo de soluciones tecnológicas.
- iii. Contratación de servicios de consultoría.
- iv. Cuotas por pertenencia a redes, consorcios o asociaciones en el ámbito de los CRIS (*Current Research Information Systems*).
- v. Actividades y recursos de formación.
- vi. Seguros que fueran necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el presente Convenio.
- vii. Cualquier otro tipo de gastos que autorice la Comisión de Seguimiento.

4. El seguimiento de la ejecución del presupuesto anual se realizará en el seno de la Comisión de Seguimiento del Convenio. El presupuesto podrá estar conformado por proyectos con ejecución plurianual, que tendrán un desglose en el presupuesto anual. La Comisión de Seguimiento podrá determinar que las cantidades no ejecutadas al cierre de año sean transferidas como remanentes al presupuesto de anualidades siguientes.

5. No obstante, en caso de que surjan necesidades no planificadas, adicionales a las planificadas en el presupuesto anual, la Comisión de Seguimiento podrá determinar aportaciones extraordinarias. La Comisión de Seguimiento podrá a su vez acordar que estas aportaciones extraordinarias sean transferidas, previa emisión de un requerimiento de pago, a alguna de las otras entidades firmantes del

Convenio diferentes a la FPS, que sería la entidad encargada de ejecutar estos gastos, lo que no elimina la necesaria coordinación y supervisión del desarrollo de los trabajos por parte de la FPS.

SEXTA. - VERIFICACIÓN DE LOS GASTOS

Los proyectos o las actuaciones derivadas del presente Convenio podrán estar sujetos a actividades de revisión o control, bien a través de los mecanismos instituidos por la RFGI o bien a través de un auditor independiente.

SÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su última firma, y tendrá una vigencia de cuatro (4) años. En cualquier momento antes de la finalización de este periodo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. En caso de denuncia por alguna de las partes, esta deberá ser comunicada a las otras partes con un plazo de antelación de sesenta (60) días a la fecha en la que se pretenda dar por resuelto el acuerdo.

OCTAVA.- RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD

Si se produjeran resultados susceptibles de generar derechos de propiedad intelectual e industrial, respecto a su titularidad, gestión y explotación se estará a lo dispuesto en el Decreto 16/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de salud o normativa que pudiera sustituirlo. Dicha gestión se realizará por la Oficina de Transferencia de Tecnología del SSPA (OTT-SSPA).

El personal y los centros en los que el personal desarrolle su actividad se abstendrán de llevar a cabo actuaciones que puedan comprometer la obtención y mantenimiento de los derechos de propiedad industrial e intelectual, especialmente la publicación total o parcial de los resultados o difusión por otros medios, de conformidad con los artículos 4 y 5 del Decreto 16/2012, de 7 de febrero o la normativa que pudiera sustituirlo.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere de las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio, así como el *know-how* previo que las partes pudieran poner a disposición de dichas actuaciones. Asimismo, las citadas partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha

información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio.

Concretamente, se comprometen a:

- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio.
- Revelar dicha información a terceros siempre que el tercero esté involucrado en las actividades conjuntas y se comprometa, así mismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

- Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las partes.
- Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las partes de la presente cláusula de confidencialidad.
- Fuera conocida previamente por alguna de las partes en el momento de ser revelada.
- Fuese obligatorio revelar por prescripción legal o a solicitud de la autoridad legal correspondiente.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula, vinculará a las partes durante la vigencia del Convenio y hasta un período de cinco (5) años desde la terminación del mismo.

DÉCIMA.- DIFUSIÓN PÚBLICA, USO DE MARCAS Y REFERENCIAS

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA, el presente Convenio será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos. Del mismo modo se velará por el cumplimiento de los compromisos asumidos en materia de confidencialidad.

Tanto la denominación como el logo del Portal de Investigación del SSPA (I+SALUD) tienen marcas registradas a nombre de la FPS. Cualquier uso de dichas marcas deberá ser autorizado por escrito por la FPS. En el caso de registro de nuevas marcas relativas a denominaciones y/ o logos del Portal de Investigación del SSPA (I+SALUD), la entidad titular y encargada de su registro será la FPS.

Las entidades FPS, FCÁDIZ, FIBICO, FIBAO, FABIS, FIMABIS y FISEVI podrán utilizar sus nombres, marcas o logos respectivos, con fines promocionales o de dinamización de actividades al amparo de este Convenio.

La autorización otorgada en el párrafo anterior podrá ser revocada en cualquier momento por la FPS, FCÁDIZ, FIBICO, FIBAO, FABIS, FIMABIS o FISEVI en relación a su propia mención.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio y, en su caso, acuerdos posteriores que se pudieran redactar a su amparo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- a) Los datos personales que proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- b) La base jurídica es que el tratamiento es necesario para la ejecución y perfección del presente Convenio, conforme al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- d) Los responsables del tratamiento de los datos personales son las Fundaciones Firmantes del Convenio, cuyos datos se recogen en los apartados siguientes.
- e) Se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos a través de los siguientes correos electrónicos: dpd.csalud@juntadeandalucia.es, dpd.fisevi@juntadeandalucia.es (para el caso de FISEVI), DPD_ProteccionDatos@ibima.eu (para el caso de FIMABIS), rpd@fibao.es (para el caso de FIBAO), dpd@inibica.es (para el caso de la FCÁDIZ); dpd@imibic.org (para el caso de la FIBICO) y dpd@grupoiwi.com (para el caso de la FABIS).
- f) La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla, o mediante correo electrónico a lopd.fps@juntadeandalucia.es; a la Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz, con domicilio en la sede del Hospital Universitario Puerta del Mar, Avda. Ana de Viya, nº 21. Cádiz, o a través de correo electrónico a info@inibica.es; a la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba, con domicilio en Avda. Menéndez Pidal, s/n, Edificio IMIBIC, 14004, Córdoba, o mediante correo electrónico a dpd@imibic.org; a la Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental – Alejandro Otero, con domicilio en Avda. de las Fuerzas Armadas, 2. Granada, o a través de correo electrónico a rpd@fibao.es; a la Fundación Andaluza Beturia para la

Investigación en Salud, con domicilio en la sede del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez, en la Avda. Ronda Norte, s/n. Huelva, o mediante correo electrónico a rgpd@fabis.org; a la Fundación para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud, con domicilio en Málaga, Calle Severo Ochoa 35, 29590, Málaga o a través de correo electrónico a DPD_ProteccionDatos@ibima.eu; a la Fundación para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla, con domicilio en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío, Avda. Manuel Siurot s/n. Sevilla, o mediante correo electrónico a lopd.fisevi.hvr.sspa@juntadeandalucia.es.

- g) Adicionalmente, podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía en el modo en que se indica en la página www.ctpdandalucia.es.

DUODÉCIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Para el seguimiento, interpretación y ejecución del presente Convenio, se constituirá, en el plazo de treinta (30) desde la firma del mismo una Comisión de Seguimiento integrada por un representante designado por cada una de las Fundaciones que suscriben el presente Convenio y cuya identidad será comunicada al resto de las partes.

2. La Comisión de Seguimiento ejercerá las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio, así como de los compromisos adquiridos por las partes firmantes. Concretamente, corresponde a dicha Comisión:

- 1) Velar por el cumplimiento del presente Convenio.
- 2) Elaborar propuestas de mejora en el desarrollo y cumplimiento de los compromisos establecidos en este Convenio.
- 3) Acordar y priorizar anualmente los desarrollos y evolutivos del CRIS Investiga+.
- 4) Acordar el presupuesto anual para el desarrollo de las actividades objeto del Convenio y las aportaciones de cada parte firmante.
- 5) Proponer a las partes firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- 6) Evaluar la ejecución de lo acordado, controlar las actividades y los trabajos efectivamente realizados.
- 7) Resolver las dudas de interpretación, incidencias o discrepancias que pudieran producirse como consecuencia de la aplicación y desarrollo de este Convenio.
- 8) Coordinar la actuación de las partes firmantes en orden a la consecución del fin perseguido por este Convenio.
- 9) Notificar a las partes firmantes del Convenio el cierre de las actuaciones desarrolladas en el marco del mismo.
- 10) Cualesquiera otras que le sean encomendadas, expresamente, por las partes firmantes.

3. La Comisión de Seguimiento, que será presidida por la FPS, se reunirá con carácter ordinario una (1) vez al año, antes del 31 de mayo de cada año, debiendo ser convocada con una antelación mínima de siete (7) días y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus integrantes lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio. Cuando no sea posible

reunir a la Comisión, las decisiones podrán ser adoptadas y ratificadas mediante la elaboración de una propuesta conjunta susceptible de ratificación a través de correo electrónico, con acuse de recibo. En el caso específico de la aprobación del presupuesto anual para el desarrollo de las actividades, este corresponderá a la anualidad siguiente al año de celebración de la reunión de la Comisión de Seguimiento.

4. A las reuniones podrá ser convocada y participará, con voz, pero sin voto, cualquier persona que se considere oportuno por las partes.

5. Las reuniones podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los componentes de la Comisión asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

DECIMOTERCERA. - COMUNICACIONES

A) Las **comunicaciones a la FPS** se dirigirán a:

A/A. Dña. Belén Jiménez Ojeda
Avda. Américo Vespucio, nº 15. Edificio S-2. Sevilla
E-mail: belen.jimenez@juntadeandalucia.es

B) Las **comunicaciones a FCÁDIZ** se realizarán a:

A/A. D. Julio Ríos de la Rosa
Hospital Universitario Puerta del Mar, Avda. Ana de Viya, nº 21, Planta 9ª (Investigación). Cádiz
E-mail: info@inibica.es

C) Las **comunicaciones a FIBICO** se dirigirán a:

A/A. D. Álvaro Granados del Río
Avda. Menéndez Pidal, s/n, Edificio IMIBIC, 14004, Córdoba
E-mail: alvarogranados@imibic.org

D) Las **comunicaciones a FIBAO** se realizarán a:

A/A. Dña. Sarah Eilis Biel Gleeson
Avda. de las Fuerzas Armadas, 2. Granada
E-mail: sbiel@fibao.es

E) Las **comunicaciones a FABIS** se dirigirán a:

A/A. Dña. Mª. Victoria Alonso Martínez
4ª Planta Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez. Ronda Norte s/n. 21005 Huelva
E-mail: gerencia@fabis.org

F) Las **comunicaciones a FIMABIS** se realizarán a:

A/A. D. Jose Miguel Guzmán de Damas
C. Severo Ochoa, 35, Málaga.
E-mail: jmguzman@ibima.eu

G) Las **comunicaciones a FISEVI** se dirigirán a:

A/A. D. José Cañón Campos
Avda. Manuel Siurot S/N. Sevilla.
E-mail: gerencia.fisevi@juntadeandalucia.es

Las anteriores direcciones y destinatarios podrán ser modificados, previa comunicación escrita al efecto.

DECIMOCUARTA. - MODIFICACIONES

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma de este Convenio habrá de realizarse por escrito y previo acuerdo de las partes, debiendo anexionarse dichas modificaciones al mismo.

La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del Convenio, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el Convenio no se hubiera formalizado.

DECIMOQUINTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Denuncia de cualquiera de las partes, comunicada a la otra, a través de un medio fehaciente, con una antelación mínima de tres (3) meses, sin que ello pudiera afectar a las actividades que se encontraran en curso en el momento de dicha denuncia.
- c) Finalización anticipada del Programa.
- d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación.

DECIMOSEXTA. - GENERALIDADES

- 1.- Este Convenio contiene el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.
- 2.- Nada de lo estipulado en el presente Convenio supone identidad de partes, o que una sea considerada agente de las otras. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra parte que fuese contrario a lo anterior.
- 3.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

DECIMOSÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la citada norma, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el contenido de sus estipulaciones.

Las Partes se comprometen a tratar de resolver amistosamente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio de Colaboración pueda surgir. En el caso en que no fuera posible llegar a una solución amistosa, para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieren surgir en relación con la interpretación, validez, eficacia o cumplimiento de este Convenio de Colaboración, las partes, renunciando a su propio fuero, se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente Convenio, en la fecha y el lugar señalados en el encabezamiento.

POR LA FPS

BALBONTÍN
N CASILLAS
GONZALO -
[Redacted]
Firmado digitalmente por
BALBONTÍN
CASILLAS GONZALO
Fecha: 2024.07.17
19:41:13 +02'00'

Fdo.: D. Gonzalo Balbontín Casillas

POR FCÁDIZ

[Redacted] JULIO
MANUEL RÍOS (R:
G72109168)
Digitally signed by [Redacted] JULIO MANUEL RÍOS
(R: G72109168)
DN: 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0417/PUESTO
1/75217/14032024134923
serialNumber=dECS [Redacted]
givenName=JULIO MANUEL RÍOS DE LA ROSA
cn=JULIO MANUEL RÍOS (R:
G72109168) Z=497=VATES G72109168
o=FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA
INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÁDIZ c=ES
Date: 2024.07.15 12:13:27 +02'00'

Fdo.: D. Julio Manuel Ríos de la Rosa

POR FIBICO

[Redacted]
ALVARO
GRANADOS
(R:
G14825277)
Firmado digitalmente por [Redacted]
[Redacted]
G14825277, OF FUNDACIÓN PARA LA
INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÁDIZ, C=ES
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2024.07.15 23:10:21 +02'00'
Foxit PDF Reader Versión: 2023.2.0

Fdo.: D. Álvaro Granados del Río

POR FIBAO

[Redacted]
SARAH EILIS
BIEL (R:
G18374199)
Firmado digitalmente por [Redacted]
SARAH EILIS
BIEL (R: G18374199) C=ES O
FUNDACIÓN PARA LA
INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA
EN ANDALUCÍA ORIENTAL
ALEJANDRO OTERO (FIBAO)
Fecha: 2024.07.16 09:52:14 +02'00'

Fdo.: Dña. Sarah Biel Gleeson

POR FABIS

[Redacted]
MARIA VICTORIA
ALONSO (R:
G21395132)
Firmado digitalmente por [Redacted] MARIA
VICTORIA ALONSO (R:
G21395132)
Fecha: 2024.07.17
09:30:34 +02'00'

Fdo.: Dña. María Victoria Alonso Martínez

POR FIMABIS

GUZMAN DE
DAMAS JOSE
MIGUEL -
[Redacted]
Firmado digitalmente por GUZMAN DE
DAMAS JOSE [Redacted]
Fecha: 2024.07.17
13:33:54 +02'00'

Fdo.: D. José Miguel Guzmán de Damas

POR FISEVI

CAÑÓN
CAMPOS JOSE
FRANCISCO -
[Redacted]
Firmado digitalmente por CAÑÓN
CAMPOS JOSE FRANCISCO -
[Redacted]
Fecha: 2024.07.17 17:26:53 +02'00'

Fdo.: D. José Cañón Campos

ANEXO I. PROYECTOS DE DESARROLLO DEL CRIS INVESTIGA+ CON CARGO A LOS FONDOS APORTADOS EN 2024

- Portal de Investigación del SSPA (Portal I+Salud)
- Mapa de recursos de I+i del SSPA. Visor geográfico con la ubicación de centros SSPA y acceso a su información y datos de I+i.
- Paneles de indicadores PowerBi para su integración en portal.
- Evolución del DataWarehouse de los datos de I+i del SSPA. Adaptación del modelo de datos a las estructuras necesarias para la posterior explotación de datos en Portal I+Salud, informes y cuadros de mando.
- Carga y validación de datos de las actividades y resultados de I+i provenientes de las fundaciones, institutos y centros temáticos de I+i.
- Etiquetado MESH/CIE de actividades y resultados (datos de actividades de I+i de 2023 y revisión 2018-2022).
- Capa de acceso a datos desde aplicaciones externas, como son las web de las fundaciones e institutos (API)
- Evolución del Portal+Salud con sugerencias y peticiones de los usuarios (publicación de pliego prevista en tercer trimestre de 2024).
- Nuevo editor Cvn (pliego en elaboración a fecha de firma del presente convenio).
- Procesos de depuración de la información mostrada en I+Salud (Fundanet/Investiga+).
- Optimización de los procesos de carga de datos y cálculo de indicadores.
- Integración de datos procedentes de servicios externos (SAS-Gerhonte).
- Acceso a datos desde herramientas analíticas (PowerBi).